**REPÚBLICA DE CHILE**
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Resolución Exenta N°1.608/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 (en adelante, la "RCA Nº1.608/2015"), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico" (en adelante, el "Proyecto"), del Titular Interchile S.A. (en adelante, el "Titular").
2. La carta, de 5 de agosto de 2022 y sus documentos adjuntos, presentada ante el SEA por el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile S.A., por medio de la cual solicitó iniciar un procedimiento de revisión de la RCA Nº1.608/2015, de conformidad al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.
3. La Resolución Exenta N°202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva, que dio inicio al procedimiento de revisión de la Resolución Exenta N°1.608/2015.
4. La sentencia de la Corte Suprema en la causa Rol N°61.601-2023, de fecha 14 de marzo de 2024, en la cual se anula parcialmente la RCA N°1.608/2015.
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley Nº19.300.
6. La Carta N°202499107295 de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva, la que solicita información al Titular para dar respuesta al Anexo Participación Ciudadana.
7. La Resolución Exenta N°202499101598, del 29 de julio de 2024, de la Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre cambio de representante legal en relación al proyecto "plan de expansión chile Lt 2x500 kV Cardones-Polpaico", de Interchile S.A.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"); en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N°0824, de fecha 26 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que otorga facultades a quien firma esta resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en la Carta N°202499107295, de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA, en la cual se solicita información al Titular realizada en el marco del cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema dictada en la causa Rol N°61.601-2023 y el procedimiento de revisión de la RCA N°1.608/2015 que califica ambientalmente favorable el EIA "Plan de expansión Chile LT2x500 kV Cardones – Polpaico, dando plazo al Titular para responder hasta el 21 de enero de 2025 inclusive.

2. Que, por Carta ID: 2D8C66B2-BAAF-41F6-951D-A4292BAE809A, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentada por la Sra. Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interchile S.A., se solicita a esta Dirección Ejecutiva del SEA ampliar el plazo que para dar respuesta a la antes referida solicitud de información del Proyecto mencionado, por 25 días hábiles adicionales al plazo original.

3. Que, en el artículo 26 de la Ley N°19880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, indica que:

Documento Digital N°: 202599**10131** – Fecha: 13/01/2025

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/575AAD9B-27FF-440C-9F61-C86B360BB95A

*"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.".*

4. Que, el Titular fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en lo siguiente:

   "*(…) se funda en la dificultad de realizar el debido análisis de todas las observaciones ciudadanas contenidas en el "Anexo Participación Ciudadana" señalado, para poder dar las respuestas de forma completa y ordenada, incorporando los correspondientes análisis que correspondan.".*

5. Que, en razón de las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad estima razonable ampliar el plazo para la respuesta de lo solicitado al Titular mediante la Carta N°202499107295, de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA.

6. En consecuencia**, la Dirección Ejecutiva del SEA acogerá parcialmente la solicitud del Titular, extendiéndose el plazo que, para dar respuesta al Anexo Participación Ciudadana, hasta el jueves 13 de febrero de 2025**.

7. Que, en virtud de lo antes expuesto,

**SE RESUELVE:**

1. **AMPLIAR** el plazo para dar respuesta a la Carta N°202499107295, de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA, hasta el 13 de febrero de 2025, inclusive.

2. **CONTINUAR** con el procedimiento de revisión de la RCA Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico una vez vencido el plazo a que se refiere el resuelvo precedente, o una vez presentada la respuesta del Titular, según corresponda.

**Anótese, notifíquese al Titular y archívese,**

**Juan Cristóbal Moscoso Farías**
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

JCMF/FDF/TSN/APLL/VMH/cpg

**Distribución:**

- Sra. Giannina Andrea Álvarez Ariete, representante de Interchile S.A., Titular del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico"
- correo electrónico galvarez@interchilesa.com

C/c:

- Expediente Revisión RCA “Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva

Firmado por: Juan Cristóbal Moscoso Farias
Fecha: 13/01/2025 17:57:37 CLST

## Paola Cerón Reyes

**De:** Oficina Partes SEA Santiago DE
**Enviado el:** martes, 14 de enero de 2025 13:13
**Para:** GIANNINA ÁLVAREZ
**Asunto:** Notifica Resolución N°20259910131 que amplía el plazo respecto a las observaciones ciudadanas, del proyecto Cardones Polpaico
**Datos adjuntos:** Resolución N°20259910131.pdf

Estimada Giannina, buenas tardes.

El Servicio de Evaluación Ambiental notifica Resolución N°20259910131 para su conocimiento y gestión correspondiente.

**En caso de que deba enviar documentación, por favor ingresarla por nuestra Oficina de Partes Virtual OPV https://opv.sea.gob.cl/ o de manera presencial en Miraflores 222 piso 7 Santiago Centro.**

Un cordial saludo,

Oficina de Partes
Dirección Ejecutiva
(56-2) 26164000

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

